

Derechos de los padres y garantías procesales

Si está en desacuerdo con la determinación de su capacidad de pagar o con su participación como padre en los costos, tiene todos los derechos especificados en el folleto de Derechos de los padres en intervención temprana.

Esto incluye el derecho de presentar un reclamo por escrito ante el Departamento de Niños y Jóvenes de Ohio o de usar un mediador o un oficial de audiencias para resolver su problema.

También puede solicitar una revisión informal pidiendo ayuda a su coordinador de servicios de EI o presentando una solicitud de revisión por escrito en un plazo de 30 días a partir del momento en que recibió la notificación de su capacidad de pago o participación como padre en los costos a:

Ohio Early Intervention,
Ohio Department of Children and Youth
P.O. Box 183204
Columbus, Ohio 43218

Incluya una declaración de las razones por las cuales considera que la determinación de su capacidad de pago o su participación en los costos es errónea y lo que usted sugiere como solución. El departamento le enviará una decisión por escrito dentro de los 20 días calendario de haber recibido su solicitud de revisión.



Department of
Children & Youth

Help Me Grow Early Intervention

SISTEMA DE PAGOS



La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) exige que algunas actividades y servicios de intervención temprana (Early Intervention, EI) se proporcionen sin costo alguno para los padres. La búsqueda de niños, la evaluación y el diagnóstico, el desarrollo del Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan, IFSP), las garantías procesales y la coordinación de los servicios reciben fondos públicos y se proporcionan sin costo alguno a los padres.

La necesidad de servicios de EI adicionales¹ se determina mediante el proceso del equipo del IFSP. Hasta 100 unidades² de estos servicios adicionales de EI se proporcionan por año del IFSP³ sin costo alguno para los padres por cada niño/a elegible. Estos servicios se financian a través de una combinación de fondos públicos locales, estatales y federales, incluido el seguro para padres e hijos, siempre y cuando los padres den su consentimiento.

Antes de la primera reunión del IFSP, un coordinador de servicios de EI le explicará las reglas del sistema de pagos de Ohio (ohioearlyintervention.org/federal-and-state-regulations) y, junto con usted, determinará si tendrá responsabilidad financiera por los servicios de EI necesarios que superen las 100 unidades financiadas con fondos públicos en el año del IFSP.

Usted no tendrá ninguna responsabilidad financiera por los servicios de EI

- si usted o su hijo/a está inscrito en el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (Women, Infants and Children, WIC) o Medicaid de Ohio,
- si el ingreso familiar es menor o igual a la elegibilidad para niños no asegurados de [Ohio Healthy Start](#)⁴,
- o si su familia incurre en gastos médicos extraordinarios durante el año del IFSP.

Su coordinador de servicios de EI le explicará estas categorías con más detalle. Si no cumple estos requisitos financieros o decide no compartir información financiera, solo pagará por aquellos servicios de EI adicionales que superen las 100 unidades en el año del IFSP. Su coordinador de servicios de EI le informará cómo funcionan los fondos de EI y las opciones que tiene a medida que se desarrolla el IFSP.

Como parte del equipo del IFSP de su hijo/a, usted ayudará a determinar qué servicios y en qué medida son necesarios para alcanzar los resultados del IFSP. Su coordinador de servicios de EI trabajará con usted para coordinar los servicios y fondos necesarios a medida que se desarrolle o cambie su IFSP.

1 Los servicios de intervención temprana adicionales incluyen los siguientes: audiología, dispositivos y servicios de tecnología de asistencia, instrucción especial, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del habla y del lenguaje, entre otros, según sea necesario para cumplir con los resultados del IFSP.

2 Una unidad equivale a una hora de servicio o a \$100 en gastos de dispositivos de tecnología de asistencia. Pueden utilizarse tiempos parciales o dólares para igualar una unidad, según determine el equipo del IFSP.

3 El año del IFSP se refiere al año que comienza en la fecha en que se firma el IFSP inicial o anual y finaliza el día anterior a la firma del siguiente IFSP anual.

4 Para obtener más información sobre Ohio Healthy Start, visite: <https://ohioearlyintervention.org/system-of-payments>.



Department of
Children & Youth

Mike DeWine, gobernador
Estado de Ohio

Kara B. Wente, directora
Departamento de Niños y Jóvenes
(Rev. 07/2024)

Esta institución es un empleador y un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

PAGO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Su coordinador de servicios de intervención temprana (EI) le explicará las reglas del sistema de pagos de Ohio (ohioearlyintervention.org/federal-and-state-regulations) y le entregará una copia si así lo solicita. Las reglas detallan sus opciones para pagar por los servicios de EI e incluye el consentimiento de los padres que se necesita antes de que se puedan facturar los servicios.

Su coordinador de servicios de EI revisará qué servicios están disponibles para su hijo/a sin costo y qué servicios pueden tener un costo para usted. Su coordinador de servicios de EI le explicará que se necesita su consentimiento antes de que se pueda facturar a su seguro, privado o público, para pagar los servicios de EI, así como su derecho a apelar la elegibilidad y las determinaciones sobre los pagos.

Uso del seguro privado

Un seguro privado, el cual suele ofrecerse a través de empresas, sindicatos u otros grupos, es cualquier seguro que no forma parte de programas estatales o federales como Medicaid o Medicare.

Debe dar su consentimiento antes de que se pueda usar su seguro privado para pagar los servicios de EI. Su coordinador de servicios de EI le explicará los costos potenciales de usar su seguro privado para pagar los servicios de EI, incluidos los posibles costos a largo plazo o la pérdida de beneficios en caso de que exceda los límites de cobertura anuales o vitalicia.

Si da su consentimiento, continuará pagando sus propias primas de seguro, pero no tendrá que pagar los copagos ni deducibles de las primeras 100 unidades de los servicios de EI.

Si tiene un seguro privado y se determina que no tiene responsabilidad financiera por servicios de EI, no tendrá que pagar ningún copago ni deducible.

El coordinador de servicios de EI le pedirá su consentimiento nuevamente cada vez que haya un aumento en el monto, la duración o el alcance de los servicios de EI de su IFSP.

Uso del seguro público

Medicaid es un programa de seguros público. Cuando una persona está inscrita en Medicaid, los servicios de EI no tienen costo para esa persona, ni esta tiene primas, copagos o deducibles por los servicios de EI.

Al usar Medicaid, no existe riesgo de interrupción de la inscripción a los beneficios regulares o servicios de exención de Medicaid, ni riesgo de disminución de la cobertura vitalicia disponible o de cualquier otra prestación asegurada.

Su coordinador de servicios de EI le pedirá su consentimiento para compartir el nombre y número de Medicaid de su hijo/a con el Departamento de Medicaid de Ohio con fines de facturación. Si da su consentimiento, también podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento.

Seguros públicos y privados

Si tiene tanto un seguro público como uno privado, no será responsable financiero de ningún servicio de EI.

El coordinador de servicios de EI debe pedirle su consentimiento antes de acceder a su seguro público o privado al facturar por los servicios de EI.

Protecciones para usted

Los servicios de EI no se retrasarán ni se negarán a ningún niño/a elegible debido a la falta de:

- el consentimiento de los padres para usar el seguro privado del niño/a o de los padres para pagar los servicios de EI;
- la inscripción del niño/a o de los padres en los programas de seguro público; o
- el consentimiento de los padres para compartir la información de identificación personal del niño/a con los programas de seguros públicos.

El sistema de EI no exigirá que un niño/a o sus padres se inscriban en programas de seguro público como condición para recibir servicios de EI, pero compartirá información sobre el proceso de inscripción en dichos programas. El sistema de EI no inscribirá a un niño/a ni a un padre en programas de seguro públicos ni usará el seguro público de un padre o un niño/a para pagar por servicios de EI si el padre o el niño/a no están inscritos con anterioridad en un programa de seguro público.

Al utilizar el seguro público de un niño/a o padre para pagar los servicios de EI, el sistema de EI:

- deberá obtener el consentimiento inicial y único de los padres para la divulgación de los datos de identificación personal del niño/a al programa de seguro público con fines de facturación;
- pondrá a disposición los servicios de EI en el IFSP para los que el padre haya dado su consentimiento.

Cuando se determine que el padre no puede pagar, el niño/a elegible recibirá todos los servicios de EI identificados como necesarios en el IFSP sin costo alguno para el niño/a o la familia, incluidos aquellos servicios de EI que superen las 100 unidades en el año del IFSP.

Los padres que puedan pagar serán responsables de pagar el costo de los servicios de EI que superen las 100 unidades, incluidos los copagos y deducibles del seguro privado, necesarios para cumplir con los resultados del IFSP, excepto los servicios de EI sin costo.

No se cobrará al padre más que el costo real de los servicios de EI (teniendo en cuenta cualquier monto recibido de otras fuentes de pago para esos servicios).

No se debe cobrar excesivamente más a un niño/a o un padre con seguro público o privado que a un niño/a o un padre sin seguros público ni privado.

Los servicios de EI no se retrasarán ni se negarán a ningún niño/a elegible, aunque se determine que el padre no puede pagar los servicios de EI.